



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00039-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DDO: YENSY CATHERINE BONILLA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0122  
Santiago de Cali, Enero veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

BANCO DE OCCIDENTE quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra YENSY CATHERINE BONILLA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra YENSY CATHERIN BONILLA a favor de BANCOLOMBIA S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$20.696.966.00), correspondiente al capital del pagare No. 2H 368638.

2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al Abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ identificado con C.C No 16.597.691 y portador de la T.P No 34.456 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
28 de Enero de 2021  
En estado No. 017 de las  
notifiqué a las partes el auto anterior  
Secretaría